



Cerro Sombrero, 15 de mayo de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.204/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2020, que solicita decretar el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, respecto de la cuarentena obligatoria para los adultos mayores de 75 años en la comuna de Primavera.
- 2) Lo dispuesto en la Resolución N° 341 exenta de fecha 13 de mayo de 2020 y publicada en el Diario Oficial el 13 de mayo de 2020, por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, entre otras que dispone que todas las personas mayores de 75 años, deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N° 81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, a la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- 2) Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- 3) Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 17 de abril de 2020, una cantidad de 37.040 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, siendo la región de Magallanes una de las más afectadas a nivel nacional, en consideración al número de contagiados en relación al número total de habitantes, con un total de contagiados a esta fecha de 935 personas.
- 4) Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5) Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de Servicialidad del Estado, señala que le incumbe además la obligación de dar protección a la población.
- 6) Que, los decreto N° 4 de 05/01/2020 del Ministerio de Salud, ha establecido alerta Sanitaria por el periodo de un año al país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivos de emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).



- 7) Que, el artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- 8) El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
- 9) La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 11) El hecho de que, en la pandemia provocada a nivel mundial por el coronavirus, hemos alcanzado la etapa cuatro, esto es, la circulación viral y la dispersión del coronavirus en nuestro país.
- 12) Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
- 13) Que, se ha hecho necesario adoptar medidas para evitar el contagio del Coronavirus –COVID-19 en lugares donde se desarrolle cualquier actividad que congregate a más de dos personas propendiendo con ella a la protección de la salud física psíquica de las personas.
- 14) Que, en vista del alto flujo de población flotante que existe en la comuna y la no existencia de un sistema de Salud Pública que pueda atender un brote de este virus en la comuna, teniendo en consideración nuestra condición de geográfica.

DECRETO

1° CÚMPLASE, por los Adultos Mayores de 75 años de la comuna de Primavera, lo dispuesto por el Ministerio de Salud, en lo que respecta a permanecer en cuarentena obligatoria, es decir, en sus domicilios habituales, a contar del viernes 15 de mayo de 2020, a las 22:00 hrs.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a Inspectores Municipales y Carabineros de la Tenencia de Cerro Sombrero, **INFORMESE** a los habitantes de la comuna de Primavera por los medios de comunicación social y una vez hecho, **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Municipalidad de Primavera y Portal de Transparencia, y una vez hecho **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1867141-88ae27 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>